C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 1.045/14

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de:

28 de noviembre de 2014

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
José Miguel Begines Paredes
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	1/32

kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==

ORIGINAL

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA CAFETERÍA-BAR DEL PARQUE ZOOLÓGICO DE CÓRDOBA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas la contratación de la explotación y el aprovechamiento de la **Cafetería-Bar**, en el Parque Zoológico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será de xxxx €, realizándose las ofertas al alza respecto a este tipo de licitación.

El pago del canon habrá de hacerse del siguiente modo: la primera mensualidad en los siguientes quince días una vez se firme el contrato; las siguientes mensualidades, mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes, en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento habilitada al efecto.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 5 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo establecerse 3 prórrogas por un máximo de un año de duración cada una.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto según los criterios establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los licitantes podrán conocer detalladamente las dependencias en las que se instalará la Cafetería-Bar cuya explotación y aprovechamiento se contrata, debiendo contactar para ello con el Zoológico de Córdoba

Se trata de un local de 321,15 m^2, con salidas a la calle y al recinto del zoológico (donde habrá una superficie destinada a colocación de veladores de aproximadamente 250 m^2), distribuidos de la siguiente forma:

- Zona de atención al público: 217,89 m^2.
- Zona de barra: 46,75 m^2.
- Aseos: 6,22 m^2.
- Zona de almacén, cámara y cocina: 50,29 m^2.

Dispone de acometidas de telefonía, baja tensión, agua y saneamiento así como de aire acondicionado.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

HORARIOS DEL SERVICIO

- El adjudicatario adquiere el compromiso de acometer el funcionamiento pleno del servicio, que deberá abrirse al público en un plazo de 15 días contados desde la notificación del correspondiente contrato, sin perjuicio de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El adjudicatario prestará el servicio en cafetería de forma regular y continuada de lunes a domingo, adaptándose a los horarios de apertura y cierre de la instalación. Si bien el horario en los días de cierre al público se prestará para atender el servicio de desayuno.

Código Seguro de verificación:kPhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	2/32

kPhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

La apertura excepcional fuera de este horario para atender a grupos numerosos asistentes a actividades del parque, deberá ser expresamente autorizada por la Dirección.

- En todo caso, la Dirección del Zoológico de Córdoba podrá disponer las adaptaciones puntuales o periódicas de horario que pudieran resultar aconsejables para el mejor desarrollo de la actividad y de atención del servicio, así como durante las actividades especiales que se programen, siempre que se comuniquen al adjudicatario con al menos dos días de antelación.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones para ofertar servicios a otros colectivos distintos de las visitas al parque y estará obligado a coordinarse con la Dirección del Zoo cuando, por motivos de fechas especiales o celebraciones, se pretenda realizar en la instalaciones del Parque Zoológico Municipal algún tipo de actividad paralela, tipo taller o visita guiada, quedando expresamente prohibida la posibilidad de realizar dichas actividades sin supervisión y autorización expresa de la Dirección del Zoológico de Córdoba.

LIMPIEZA, HIGIENE Y CONTROL ALIMENTARIO

- El adjudicatario se obliga a mantener en correcto estado de conservación y limpieza de todo el material instalado, que será retirado por el adjudicatario, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, una vez finalizado el contrato sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por ningún concepto.
- El adjudicatario cumplirá la normativa sanitaria de aplicación en todos los aspectos relacionados con el servicio y en especial las normas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios.
- El adjudicatario deberá garantizar, en todo momento, el cumplimiento de las cadenas de frío y calor, antes y después de la elaboración de los alimentos para la correcta conservación de los mismos hasta su consumo.
- La limpieza de los locales, equipos, utensilios y menaje, así como las actuaciones correspondientes a desinfección y control de plagas (DDD), de locales y equipos, estará a cargo de la empresa adjudicataria.
- Los locales estarán permanente limpios y presentables, en particular en los horarios de mayor afluencia de público. A estos efectos se deberá dedicar el personal y medios necesarios, para mantener el adecuado nivel de orden y limpieza.
- La limpieza de mantenimiento se realizará en las horas en que la cafetería se encuentre cerrada. No obstante, existirá un servicio permanente de limpieza que actuará a lo largo de la jornada para mantener la limpieza de las instalaciones.

LOCALES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario está obligado a la conservación y mantenimiento ordinarios del local, el acceso al mismo y de las instalaciones afectas al servicio contratado, para lo que efectuará por su cuenta y cargo todas las diligencias y/o reparaciones necesarias para ello.
- Las posibles reformas a realizar en el local para su mejor acondicionamiento, serán realizadas por cuenta y cargo del adjudicatario, corriendo por cuenta del mismo todas aquellas licencias o permisos necesarios para su ejecución. Dichas obras deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Dirección del Zoológico. Todas las mejoras u obras de acondicionamiento que se realicen por el adjudicatario con posterioridad a la adjudicación del aprovechamiento quedarán en beneficio del Parque Zoológico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin posibilidad de indemnización o compensación económica alguna por esta causa.
- El adjudicatario dotará la Cafetería-Bar, y se deberá especificar en la oferta, de los elementos necesarios para la correcta explotación y aprovechamiento de la misma. Igualmente, podrá disponer, con la aprobación de la Dirección del Zoológico, de elementos accesorios que

Código Seguro de verificación:krhu1PHXAA06o8O9o51QDQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Ramos	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	krhu1PHXAA06o8O9o51QDQ--	PAGINA 3/32

krhu1PHXAA06o8O9o51QDQ--

coadyuven a la mencionada explotación. Se tendrá especial cuidado en el mobiliario que pueda colocarse en el exterior de la Cafetería-Bar (en la zona reservada para ello), principalmente en los asientos y veladores, que en ningún caso podrán llevar publicidad.

- La Dirección del Zoológico de Córdoba se reserva el derecho a realizar en dichas instalaciones, sin necesidad de autorización del adjudicatario, aquellas obras o reparaciones de mayor importancia que a su juicio resulten necesarias para el servicio general del inmueble, debiendo comunicarlo al adjudicatario con al menos 15 días de antelación.

Si el desarrollo de las obras impidiera una explotación razonable del servicio, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba podrá exonerar al adjudicatario del pago de todo o de parte del canon, por el tiempo que duren las mismas.

- La dirección aportará el local destinado a la cafetería, poniendo a disposición del adjudicatario los espacios físicos, puntos eléctricos y de agua existentes para su uso correspondiente, se supervisarán las actuaciones de la empresa adjudicataria en cuanto a la preinstalación, así como las que posteriormente fueran necesarias realizar a lo largo del contrato.
- Será por cuenta del adjudicatario la contratación y uso del servicio de teléfono si lo instalara.
- El consumo de energía eléctrica y de agua correrán a cargo del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria estará obligada a mantener en buen estado, corregir averías y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones industriales del local: electricidad, fontanería, gas, extracción de gases, etc.
- Asimismo, realizará a su coste todas las revisiones periódicas de dichas instalaciones que dicte la legislación vigente, así como las actuaciones que se puedan producir como consecuencia de la normativa vigente en cada momento.
- Las averías en instalaciones estructurales del local, que se demuestren provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, que correrá con los gastos ocasionados en la reparación de la avería, así como los desperfectos o perjuicios causados al Parque Zoológico o a los usuarios.
- Antes de que el contratista inicie su actividad en la cafetería, el equipo responsable llevará a cabo una inspección, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, manteniendo esta facultad durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, durante las cuales realizará las inspecciones que estime convenientes.
- Queda prohibida la instalación en los locales objeto del contrato de máquinas automáticas de juegos de cualquier tipo, de expedición de tabaco, de vending o de cualquier otra naturaleza ajena a la actividad objeto del contrato.

Para la instalación de cualesquiera otras que se pretendan poner en servicio, el adjudicatario deberá contar con la previa autorización de la Dirección del Zoológico de Córdoba.

ARTÍCULOS, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS MISMOS

- El adjudicatario tiene derecho a percibir de los usuarios, como contraprestación a sus servicios, las tarifas de precios autorizadas. Asimismo deberá contar con medios técnicos suficientes que permitan emitir un ticket o factura correspondiente al precio de lo consumido al tiempo de su abono, al margen de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la legislación aplicable en este tema.
- El contratista tendrá expuestas en lugar visible de la cafetería las listas de precios autorizados, que deberán contener de forma expresa los precios de los cafés, desayunos, menús, etc.
- El adjudicatario está obligado a tener a disposición del cliente el libro de hojas de reclamaciones, así como a cumplir con la normativa vigente para este tipo de actividades.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ--	PÁGINA	4/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ--

- La relación de productos a la venta y sus PVP, que deberán relacionarse en la oferta presentada a Concurso, deberán ser aprobados por la Dirección del Zoológico de Córdoba antes de su exposición al público, así como las modificaciones de productos que posteriormente hubiere. En esta relación de productos, habrá de incluirse obligatoriamente, al menos, cuatro productos procedentes del Comercio justo.

Se considerarán válidos como productos de Comercio Justo aquellos que estén certificados por la Asociación del Sello de Productos de Comercio Justo (Fairtrade Labelling Organization) o procedan de Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por IFAT (Asociación Internacional de Comercio Justo), así como aquellos que puedan acreditar documentalmente el cumplimiento de los principios citados en el Anexo 1.

- El adjudicatario está obligado a mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios, cantidades y calidades de los artículos, con las actualizaciones que procedan para mantener el equilibrio financiero del contrato; entendiéndose que en los mismos se incluyen cualesquiera gravámenes que deban repercutirse en los mismos, y expresamente el I.V.A. Las actualizaciones de precios se harán con una periodicidad no inferior a la anual, y deberán contar con la autorización de la Dirección.
- La empresa contratista, previo al inicio de la prestación, entregará una relación completa de los Productos alimentarios y alimenticios y las marcas que suministrará, acompañada de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
- El adjudicatario deberá tener disponibles productos específicos para clientes con alergias o intolerancias alimentarias comunes (gluten, lactosa, etc.)
- La Dirección se reserva el derecho a exigir la retirada de los productos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias, así como los que, por su naturaleza o forma de preparación, resulten no saludables o inapropiados.
- La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería serán por cuenta exclusiva del contratista, no pudiendo utilizar el nombre del Parque Zoológico Municipal de Córdoba en sus relaciones con terceros, tanto en lo que afecte a clientes, proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

CONTROLES DE CALIDAD

- El adjudicatario responderá, a todos los efectos y con carácter exclusivo, de la adecuada calidad de los productos que se pongan a la venta, pudiendo la Dirección del Zoológico de Córdoba corregir lo que a su juicio no se ajuste al nivel adecuado de calidad que se pretende, y ello con independencia de la obligación del adjudicatario de cumplir fielmente la normativa vigente que resulte de aplicación a este tipo de servicios.
- Si a iniciativa de la Dirección del Zoológico o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones del contrato, la Dirección podrá exigir a la empresa la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido será responsable en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

- Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Parque Zoológico de las obligaciones existentes entre ellos, aún cuando las medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes. A estos efectos el adjudicatario dará cuenta de las altas y bajas que se produzcan.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PAGINA	5/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

PUBLICIDAD

- El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario. Dichos trabajadores deberán ir debidamente uniformados e identificados.
- El adjudicatario deberá cumplir con respecto al personal a su cargo lo previsto en la normativa en vigor relativa a los manipuladores de alimentos.
- Los daños que el personal del adjudicatario pudiese ocasionar a los bienes de propiedad del Zoo, y sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el contratista.
- El adjudicatario se compromete a contratar al personal necesario para atender los servicios, a cuyos efectos presentará con la oferta, el personal mínimo que dispondrá para la prestación del servicio.
- La Dirección se reserva el derecho a exigir al adjudicatario que prescinda del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos antihigiénicos o contravenga gravemente la regulación de régimen interior del Zoo.
- Caso de que la plantilla ofertada por el adjudicatario se demuestre insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, con los criterios de calidad y tiempo exigidos, deberá incrementarla a su costa en número suficiente para cumplir correctamente los criterios exigidos.
- En todo caso presentará semestralmente certificación general de la Tesorería de la Seguridad Social, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, justificativas del cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y tributarias; y mensualmente, hasta el vencimiento del siguiente semestre los TC-1 y TC-2 cuyo devengo por cotizaciones se hayan producido cada mes, así como copia fehaciente de los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones formales y de ingreso vencidas en dicho período.
- El contratista estará obligado al cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales en todas las fases del contrato, tanto en la ejecución de las obras e instalaciones, como durante la prestación del servicio. En concreto, será la encargada de estudiar, documentar, organizar, gestionar cumplir y hacer cumplir toda la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

SEXTA. IMPUESTOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario está obligado a la tramitación y pago de toda clase de impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas, etc., estatales, municipales o de otro ámbito inherentes a la apertura y ejercicio de la actividad propia de servicio de Cafetería-Bar, objeto de este Pliego de Condiciones.

Igualmente, deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del objeto de esta contratación.

SEPTIMA. SUBARRIENDOS, CESIONES Y TRASPASOS

Queda totalmente prohibido el subarriendo y/o cualquier tipo de cesión o traspaso, de todo o parte del objeto de esta adjudicación, de forma esporádica, provisional o permanente.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario consignadas en este Pliego de Condiciones o las derivadas de las normas que regulan la contratación en las administraciones públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba podrá acordarla, además, por alguna de las siguientes causas:

a) La demora en el pago del precio del contrato y los demás derechos y tasas que se generen como consecuencia del ejercicio del mismo.

Código Seguro de verificación:kRhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela156.ayuncordoba.org	kRhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	6/32

kRhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==

b) El desarrollo de negocio distinto a la explotación y aprovechamiento objeto de esta contratación.
c) La realización de obras o instalaciones sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
d) La no presentación para su autorización de las tarifas de precios.
e) La no presentación mensual de estar al corriente del pago de la Seguridad Social de los trabajadores contratados para la prestación del servicio.
f) La falta de uniformidad decorosa del personal que presta el servicio objeto de este contrato.
g) El incumplimiento del horario de apertura y cierre de la Cafetería-Bar.
h) Las previstas en el pliego de condiciones administrativas particulares.

La Dirección del Parque Zoológico, o en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de las dependencias y efectuar las propuestas necesarias para la correcta prestación del servicio.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento, o en quien delegue, podrá recabar la inspección de los Organismos Oficiales que considere convenientes, si se advirtieran incumplimientos graves o reiterados de la normativa aplicable.

NOVENA. SEGUROS

El adjudicatario se obliga a entregar antes de abrir al público la Cafetería-Bar, la documentación relativa a las pólizas de Responsabilidad Civil e Incendios, incluyendo su condicionado general, particular y especial si lo hubiere, así como presentar anualmente, ante la Dirección del Zoológico de Córdoba, los correspondientes recibos anuales de las primas satisfechas. Ambas pólizas deberán mantenerse en vigor durante toda la duración del contrato.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como en la legislación tributaria, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento.

Deberán justificarse documentalmente los extremos a que se hace referencia en el Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, sobre obligaciones tributarias.

UNDÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Ni el adjudicatario ni su personal dependiente, en virtud de su prestación de servicios para el desarrollo del objeto de este contrato, tendrá ninguna relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y ello con independencia del momento o la causa en virtud de la cual se extinga esta concesión.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DEL CONTRATO

El adjudicatario se somete a las normas contenidas en el presente Pliego de Condiciones y se obliga a la firma del correspondiente contrato administrativo, que se formalizará con expresa emisión a este Pliego, incorporándose el tipo de licitación aprobado en la adjudicación y el correspondiente proyecto de explotación, que incluirá un diseño de acondicionamiento de la Cafetería-Bar, estándar de calidad, relación inicial de productos a la venta y sus correspondientes precios de venta al público, etc.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector publico y demás legislación que resulte de aplicación.

Código Seguro de verificación:kPhuiPHKAA06080905iQDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhuiPHKAA06080905iQDQ==	PÁGINA	7/32

kPhuiPHKAA06080905iQDQ==

DECIMOCUARTA. REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se designa al Director del Zoológico como representante del órgano de contratación, el cual ostentará por delegación las siguientes facultades:

a) Resolver cuestiones no sustanciales relativas a la interpretación de los pliegos administrativos particulares y técnicos previo informe técnico-jurídico del Departamento de Recursos Internos.
b) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de mejorar, corregir, o impulsar la explotación en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
c) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir en cualquier momento la información que precise acerca de la explotación y funcionamiento del arrendamiento.
d) Informar sobre cualquier incidente que supongo el incumplimiento de las condiciones del contrato, y adoptar las medidas provisionales para solucionarlos.
e) Inspeccionar y supervisar la explotación.
f) Proponer las modificaciones que fueran necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.
g) Autorizar las obras de mejora e informar o proponer la prórroga del contrato.

DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, que se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación:

Criterios de Adjudicación	Puntuación máxima
Mejora en el canon anual	65
Mayor porcentaje de descuento al Club de amigos, al Carné de visitante habitual (adulto y menor) y cualesquiera otros carné anuales emitidos por el Parque zoológico Municipal	15
Variedad y número de productos de Comercio Justo ofertados valorándose cada producto de más, sobre el mínimo de cuatro obligatorio, con 1 punto.	5
Propuesta de organización del servicio. Se indicará de un modo detallado y, en su caso, valorando, entre otros, el carácter que se pretende dar a la actividad, los medios materiales, el personal a aportar a la prestación del servicio, la variedad de la carta y gestión organizativa.	15

El proceso de adjudicación podrá declararse desierto si ninguno de los licitadores alcanza el tipo de licitación, si el proyecto de explotación no resultara adecuado, lo que se justificará mediante informe técnico, o si no resultara suficientemente acreditada la solvencia profesional o económica de los mismos.

CÓRDOBA, 21 DE OCTUBRE DE 2014
EL DIRECTOR DEL PARQUE ZOOLÓGICO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

FDO. MANUEL ROJO ARANDA

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06080905 1QDQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Begines Parejas		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06080905 1QDQ--	PÁGINA	8/32

kFhu1FHKAA06080905 1QDQ--

ANEXO 1: CONCEPTO DE COMERCIO JUSTO

El Parlamento Europeo en el art. 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] considera que, para eliminar el riesgo de abusos, el Comercio Justo debe cumplir una serie de criterios definidos por el movimiento en favor del comercio justo en Europa en la siguiente manera:

- pago de un precio justo al productor, que garantice unos ingresos justos y que permita cubrir unos costes sostenibles de producción y los costes de subsistencia; este precio debe igualar, por lo menos, al precio y la prima mínimos definidos por las asociaciones internacionales de comercio justo,
- parte del pago se debe efectuar por adelantado, si el productor así lo solicita,
- una relación estable y a lo largo plazo con los productores, así como la intervención de estos en el establecimiento de normas de comercio justo,
- transparencia y trazabilidad en toda la cadena de abastecimiento, a fin de garantizar una información adecuada al consumidor,
- unas condiciones de producción que respeten los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- el respeto del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres y los niños/as, así como el respeto de los métodos de producción tradicionales que favorezcan el desarrollo económico y social,
- programas de desarrollo de capacidades y capacitación para los productores, en especial para los pequeños productores marginales de los países en desarrollo, para sus organizaciones y para sus respectivas comunidades, a fin de garantizar las sostenibilidad del comercio justo,
- el respaldo a la producción y la entrada al mercado de las organizaciones de productores,
- actividades de sensibilización sobre producción y las relaciones comerciales en el marco del comercio justo, su misión y sus objetivos, y sobre la injusticia reinante en las normas del comercio internacional,
- el seguimiento y la verificación del cumplimiento de estos criterios, en cuyo marco debe corresponder un importante papel a las organizaciones del hemisferio sur, con miras a una reducción de costes y una mayor participación de las mismas en el proceso de certificación,
- evaluaciones de impacto periódicas sobre las actividades relacionadas con el comercio justo.

Código Seguro de verificación:kFhu1FUKAA06u8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Bogines Parodes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FUKAA06u8O9o51QDQ==	PAGINA	9/32

kFhu1FUKAA06u8O9o51QDQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 110/2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR DEL PARQUE ZOOLÓGICO DE CÓRDOBA.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación de la explotación de un local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Zoológico de Córdoba, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Se pretende atender la necesidad del Servicio de Cafetería-Bar del Parque Zoológico de Córdoba.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.- NORMATIVA APLICABLE.-

La contratación que sirve de base a este Pliego tiene carácter administrativo especial, según el artículo diecinueve apartado primero letra b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), y ambas partes, por no existir normas propias, quedan sometidas al citado texto legal, así como al desarrollo parcial de la Ley realizado por el Decreto 817/2009, de ocho de Mayo, y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de dos de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, conforme a los términos y requisitos establecidos en el TRLCSP.

Dado que la Cafetería-bar está cerrada desde el día uno de Agosto de dos mil trece, que el

Código Seguro de verificación:kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	10/32

kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==

Parque Zoológico Municipal recibe una media de más de 100.000 visitas anuales, que se han recibido numerosas quejas de los visitantes y dada la importancia de prestar un servicio de Cafetería-bar, al tratarse de un servicio complementario al zoo, por el servicio gestor se solicita que la tramitación del presente expediente se lleve a cabo por el procedimiento de urgencia.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos y sus documentos anejos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- CANON.-

El adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Córdoba el canon que resulte de su oferta, y que estará constituido por una cantidad anual igual o superior a 16.180,20 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El citado canon tiene la consideración de tipo de licitación, por lo que no admitirán ofertas por debajo del mismo.

El canon ofertado no constituirá un factor exclusivo de la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del TRLCSP.

El canon no incluye cualquier tasa o pago de cualquier tipo que deba ser abonada por el adjudicatario a la Administración a consecuencia de la realización de su actividad.

El pago del canon anual ofertado se efectuará del siguiente modo:

- La primera mensualidad se abonará dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato; las siguientes mensualidades se abonarán por mes anticipado dentro de los primeros quince días de cada mes, en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento habilitada al efecto.

En cualquier caso, el retraso en el pago superior a quince días la primera vez, o a cinco días la segunda y siguientes, supondrá la resolución del contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades adeudadas por la vía de apremio.

8.- REVISIÓN DEL CANON-

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06080905 1QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06080905 1QDQ==	PÁGINA	11/32

kFhu1FHKAA06080905 1QDQ==

Los precios establecidos para la prestación del servicio no podrán ser objeto de revisión, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP. A su vez, el canon que resulte de la adjudicación tampoco será objeto de revisión.

8.- RESPONSABILIDADES.-

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes objeto del presente contrato, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios del Bar-Cafetería, devolviendo las instalaciones, a la finalización del contrato, en el mismo estado en que se recibieron.

Asimismo, responderá directamente de los daños y perjuicios que ocasione a terceros no comprendidos en el apartado anterior con motivo de la prestación del servicio.

Responderá igualmente en el caso de incurrir en incumplimiento de alguna de las obligaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- PERSONAL.-

El adjudicatario se obliga a contratar al personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, siendo todos los gastos y cargas sociales de cuenta exclusiva del adjudicatario.

El incumplimiento de las normas en materia de derechos de los trabajadores y de la Seguridad Social será causa de resolución del contrato.

El personal dependiente del adjudicatario y que intervenga en la prestación del servicio, no adquirirá frente al Ayuntamiento relación laboral alguna ni de ningún otro tipo.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario o instalaciones municipales, por negligencia o dolo, serán abonados por el adjudicatario, debiendo éste responder igualmente de la sustracción de cualquier material, valor y efectos imputables a su personal.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Las enunciadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.-

El período de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por períodos máximos anuales hasta un total

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	12/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

de tres años más.

12.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS AL ADJUDICATARIO.-

El Ayuntamiento de Córdoba sólo aportará el local o espacio del edificio destinado a tal fin. El adjudicatario no adquirirá derecho alguno de propiedad sobre el inmueble, viniendo obligado a su mantenimiento y conservación, y teniendo sólo derecho de uso.

El local dispone de acometidas de telefonía, baja tensión, agua y saneamiento así como preinstalación del aire acondicionado, como se señala en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo por cuenta del adjudicatario el consumo de energía eléctrica y de agua, así como la contratación y uso del servicio de teléfono si lo instalara.

Los utensilios, productos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio serán a cargo del adjudicatario; el material será de primera calidad, no pudiéndose usar piezas deterioradas. Las reparaciones y reposiciones de material serán a cargo del adjudicatario.

13.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respecto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos,

Código Seguro de verificación:kPhu1PHXAA06o8O9o51ODO--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1PHXAA06o8O9o51ODO--	PÁGINA	13/32

kPhu1PHXAA06o8O9o51ODO--

Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14007, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.cordoba.es, tres sobres cerrados ("A", "B" y "C") con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax la remisión de la oferta, en el número de fax 957 499 932, antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes de límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.cordoba.es).

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

15.1.- Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoséptima, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Bogines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	14/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo 146.4. del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2. del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración garantía definitiva por importe del cinco por ciento del canon de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

15.2.- <u>Sobre "B": Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor</u>:

Se presentará un sobre "B" por licitador, donde se incluirá la documentación que se establece en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

a) Propuesta de organización del servicio: hasta un máximo de 15 puntos. Se indicará de un modo detallado y, en su caso, valorando, entre otros, el carácter que se pretende dar a la actividad, los medios materiales y el personal a aportar para la prestación del servicio, la variedad de la carta y la gestión organizativa.

15.3.- <u>Sobre "C": Proposición económica y Criterios Evaluables Automáticamente</u>:

Se presentará un sobre "C" por licitador, donde se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que se anexa, firmada por el mismo o persona que lo represente.

Los elementos a incorporar y su ponderación son los siguientes:

Código Seguro de verificación:kFhuLFUKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org kFhuLFUKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	15/32

kFhuLFUKAA06o8O9o51QDQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

a) Por mejora en el canon anual: hasta un máximo de 65 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta, y las restantes recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo. La fórmula de valoración será la siguiente:

P = X x OF presentada / OF máxima

donde:

P = Puntuación obtenida.

X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (65).

OF presentada= oferta del licitador que se valora.

OF máxima = oferta más alta de las presentadas por todos los licitadores.

En caso de que la oferta presentada sea igual al canon de licitación, será valorada con cero puntos en este apartado.

b) Mayor porcentaje de descuento al Club Amigos, al Carné de visitante habitual (adulto y menor) y cualesquiera otros carné anuales emitidos por el Parque Zoológico Municipal de Córdoba: hasta un máximo de 15 puntos, alcanzando la máxima puntuación aquel licitador que oferte mayor porcentaje de descuento, y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

P = X x OF licitador / OF máxima

donde:

P = Puntuación obtenida.

X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (15).

OF licitador= porcentaje de descuento ofrecido por cada licitador.

OF máxima = porcentaje máximo de descuento ofrecido por todos los licitadores.

c) Variedad y número de productos de Comercio Justo Ofertados (conforme a lo indicado en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas), valorándose cada producto de más, sobre el mínimo de cuatro obligatorio, con 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	18/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

licitación se resolverá por sorteo.

16- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes, que al igual que sus titulares, han sido designados por la Junta de Gobierno Local.

El régimen jurídico de la Mesa de Contratación es el previsto en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores en forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía perfil del contratante a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante, notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B" y remitiéndose al servicio para su valoración.

Una vez recibido el informe técnico al respecto, se procederá a la apertura del sobre "C" y se remitirá igualmente al servicio gestor para su valoración, proponiendo éste conforme a la suma de ambas puntuaciones al adjudicatario.

Código Seguro de verificación: kPhu1FHKAA0608090510DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adele.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adele155.ayuncordoba.org	kPhu1FHKAA0608090510DQ==	PÁGINA 17/32

kPhu1FHKAA0608090510DQ==

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

c) Se encuentren por debajo del canon consignado en este Pliego.

d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.

e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia del procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de requerimiento al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos en este Pliego.

Podrán solicitarse informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar

Código Seguro de verificación:kPhu1FUKAA06o8O9o51ODQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Deginea Paredes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org kPhu1FUKAA06o8O9o51ODQ==	PÁGINA	18/32

kPhu1FUKAA06o8O9o51ODQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 000 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica,

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O2o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O2o51QDQ==	PÁGINA	19/32

kFhu1FHKAA06o8O2o51QDQ==

apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- Solvencia económica y técnica:

  1.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo setenta y ocho a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  2.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

  - Informe de institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

  3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

  4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

–

n caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Regines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	20/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

ara las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las

Código Seguro de verificación:kPhu1PHKAA06080905100Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org kPhu1PHKAA06080905100Q==	PÁGINA	21/32

kPhu1PHKAA06080905100Q==

condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, demás documentos que revistan carácter contractual, y conforme con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, se acudirá al régimen de penalidades establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

21.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

Código Seguro de verificación:kPhu1RHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1RHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	22/32

kPhu1RHKAA06o8O9o51QDQ==

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio que haya de ser desarrollado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo

Código Seguro de verificación:kFhu1FIIKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adele.ayuncordoba.es/verfirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adele155.ayuncordoba.org	kFhu1FIIKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	23/32

kFhu1FIIKAA06o8O9o51QDQ==

convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

22.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Horario de la prestación y ejecución.- La empresa contratista estará obligada a realizar la prestación o ejecutar el servicio en el horario fijado en el Pliego de Condiciones Técnicas, o en su defecto, el que ordene el Responsable del Contrato, debiendo respetar, en todo caso el equilibrio económico.

b) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos para acometer el servicio y que se exigirán en el momento del inicio de la prestación por el Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato, de oficio o a instancia del adjudicatario, podrá acordar la sustitución de alguno de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio por otros que reúnan mejores cualidades para la prestación del servicio, siempre que se trate de trabajadores insertados en la organización de la empresa adjudicataria.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

c) Aportación de productos.- El adjudicatario está obligado a la adquisición y almacenamiento de los productos necesarios para la prestación de los servicios ofertados y estipulados en el contrato.

d) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adelo.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	24/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

- El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

- Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, será de aplicación el artículo doscientos catorce del TRLCSP, siendo por cuenta del adjudicatario abonar la indemnización, cuando no conste orden alguna en el libro de órdenes o proyecto erróneo que justificara el actuar del adjudicatario.

- El contratista se obliga a entregar antes de abrir al público la Cafetería-Bar la documentación relativa a las pólizas de responsabilidad civil e incendios, incluyendo su condicionado general, particular y especial si lo hubiere, así como presentar anualmente, ante la Dirección del Zoológico de Córdoba, los correspondientes recibos anuales de las primas satisfechas. Ambas pólizas deberán mantenerse en vigor durante toda la duración del contrato.

- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

- Asimismo, serán de su cuenta la tramitación y pago de toda clase de impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas y demás gravámenes o gastos estatales, municipales o de otro ámbito inherentes a la apertura y ejercicio de la actividad propia de servicio de Cafetería-Bar que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.

- Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la Asesoría Jurídica

Código Seguro de verificación:kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	25/32

kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==

del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones o servicios distintos, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Publico.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en el este contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación, no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado servicio o prestación. En este caso el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso, la recepción y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capitulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el articulo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el articulo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el articulo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

Queda totalmente prohibido el subarriendo y/o cualquier tipo de cesión o traspaso de todo o parte del objeto de contratación, sea de forma esporádica, provisional o permanente, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Técnicas.

26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y

Código Seguro de verificación:kFhuiPHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeln.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adeln155.ayuncordoba.org	kFhuiPHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	26/32

kFhuiPHKAA06o8O9o51QDQ==

la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. En defecto de las normas específicas a las que se hace referencia en el artículo diecinueve, apartado segundo, del TRLCSP, son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres apartado segundo del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

A su vez, serán causas de resolución del contrato las definidas en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Técnicas.

28.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

Código Seguro de verificación:kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Parodes	FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ== PAGINA	27/32

kPhu1PHKAA06o8O9o51QDQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 000 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

29.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

30.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

31.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.
El Técnico de Administración General.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==	PAGINA	28/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51QDQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 110/2014.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D /Dª		NIF
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Código Seguro de verificación:kFhu1FUKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Bogines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FUKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	29/32

kFhu1FUKAA06o8O9o51QDQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 110/2014.

Fdo: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª.		N.I.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES		

☐ Enterado del procedimiento de Licitación

☐ Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

Ofertando un canon para la Cafetería-Bar del Parque Zoológico de Córdoba por importe de: _____ €/AÑO, I.V.A. excluido.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:kFhu1FHKAA06o8O9o51ODO=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Bagines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kFhu1FHKAA06o8O9o51ODO=-	PÁGINA	30/32

kFhu1FHKAA06o8O9o51ODO=-

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

_____, a _____ de _____ de ____.

Fdo: _____

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

D/Dª. _____, Director/a de la Sucursal número _____ de _____ del Banco/Caja de Ahorros_____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, es cliente de esta entidad, y que dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a _____.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Código Seguro de verificación:kPhuIPHKAA06o8O9o51QDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Miguel Bagines Parodos		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kPhuIPHKAA06o8O9o51QDQ==	PÁGINA	31/32

kPhuIPHKAA06o8O9o51QDQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 000 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 499 032
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Fdo.: _____.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:kFhuLFHKAA06080905 1Q0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adele.ayuncordoba.es/verfirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Bagines Paredes		FECHA	02/12/2014
ID. FIRMA	adele155.ayuncordoba.org	kFhuLFHKAA06080905 1Q0Q==	PÁGINA	32/32

kFhuLFHKAA06080905 1Q0Q==